Asunto
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES MUNICIPALES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2020

RESOLUCIÓN

Habiéndose iniciado mediante providencia de pertura de fecha 31 de julio de 2020 el expediente administrativo para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con destino a actividades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de servicios sociales y otras a desarrollar en el ámbito territorial del municipio de San Vicente de la Barquera en el presente ejercicio.

Considerando la existencia de disponibilidad presupuestaria, acreditada mediante los documentos contables de retención de crédito por importe de 17.500,00€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 341.48000 y 334.48000 del presupuesto general de gastos del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para el ejercicio 2020.

Visto lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del R.D.Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 52,54 y 55 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo VI de la Ley 38/1989, Reguladora de las Haciendas Locales.

Atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como lo dispuesto con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía-Presidencia en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las Bases Reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para actividadeses culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de servicios sociales y otras a desarrollar en el ámbito territorial del municipio de San Vicente de la Barquera para el ejercicio 2020, que se adjuntan como Anexo I a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Fijar el importe máximo total de subvenciones a conceder en la presente convocatoria en la cantidad de diecisiete mil quinientos euros (17.500,00€).

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

TERCERO.- Autorizar el gasto correspondiente a la presente convocatoria por importe de diecisiete mil quinientos euros (17.500,00€), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 334.48000 (10.500,00€) y 341.48000 (7.000,00€) del presupuesto general de gastos del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para el ejercicio 2020.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la convocatoria y las Bases Reguladoras específicas en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, así como en la web municipal, con objeto de abrir un período de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria para la presentación de solicitudes.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Dionisio Luguera Santoveña, en San Vicente de la Barquera. Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. RD 128/2019).

Firmado digitalmente por:
Alcalde
Dionisio Luguera Santoveña
03-08-2020 14:20

Firmado digitalmente por:
Secretaria General
Yovana Menéndez García
03-08-2020 14:35

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ANEXO I

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, SANITARIAS, DE SERVICIOS SOCIALES Y OTRAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA PARA EL EJERCICIO 2020

Artículo 1.- Convocatoria.

Las presentes Bases tienen por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de cultura, deporte, educación, juventud, sanidad y servicios sociales para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, en ejecución de lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo establecido en las citadas Bases Reguladoras.

Artículo 2.- Crédito presupuestario y cuantía total de las subvenciones.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 10.500,00 euros para actividades culturales, educativas, de juventud, sanidad y servicios sociales, y 7.000,00 euros en materia deportiva, que podrán ser atendidas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 334 48000 y 341 48000, respectivamente, del Presupuesto General de Gastos municipal de 2020.
La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado, con el límite de 3.000 euros, y, en ningún caso, dicha cuantía más las diferentes aportaciones públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad podrán superar el importe total del mismo.

Artículo 3.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención/es.

El programa o actividades a subvencionar deberán tener repercusión en el ámbito local, y se encontrarán dichas actividades contenidas entre las actividades relaciones en el artículo 8 de las Bases Reguladoras de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 4.- Beneficiarios. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria todas las personas jurídicas que reúnan las condiciones señaladas en las Bases Reguladoras de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, y tengan su domicilio social en San Vicente de la Barquera.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, dirigidas al señor Alcalde, en el **plazo de veinte días hábiles** a contar desde la publicación en el B.O.C del extracto de la convocatoria de ayudas, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando la siguiente documentación:

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Instancia suscrita por persona física, representante o acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada, y de la que se desprenda el coste total y detalle del proyecto o programa para el que se solicita la subvención y todos los ingresos que se prevean obtener, solicitando de forma residual aquéllos que no puedan ser cubiertos con cualesquiera otras a peticiones públicas o privadas.
- Memoria de las actividades, programa o proyecto para las que solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades y partidas.
- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones, públicas o privadas, para esa misma actividad así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la propia persona física o asociación o entidad solicitante.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria y compromiso de aportar los certificados expedidos en el momento de la justificación o autorización al Ayuntamiento para su obtención.
- Declaración jurada del número de socios y de los ingresos anuales de la asociación en concepto de cuotas o aportaciones de los socios a la misma.
- Cualquier otra documentación o justificación que, a efectos de la comprobación o concreción de datos, pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

2.- Sólo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario.

Artículo 6.- Órganos y Resolución. Notificación.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Departamento de Subvenciones, siendo el órgano competente para la resolución de las subvenciones previstas en esta convocatoria la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura y Deporte, Juventud, Turismo, Comercio, Sanidad y Servicios Sociales.
El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento no podrá exceder de seis meses computándose el plazo a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.
La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas conforme a la normativa de procedimiento administrativo.
El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.
La Resolución adoptada por la Alcaldía pone fin a la vía administrativa, cabiendo contra dicho acto el Recurso Potestativo de Reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo mencionado, o bien podrá ser impugnado directamente, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 7.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Se establecen los siguientes criterios de valoración de las solicitudes para la concesión de las subvenciones:

1) Capacidad económica.
2) Representatividad.

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3) Importancia de los proyectos o actividades
4) Fomento de la participación vecinal

1) Capacidad económica

A mayor capacidad económica del proyecto, mayor valoración. El máximo a valorar por este concepto será 40 puntos. Se toma como referencia el presupuesto total de la actividad dividido entre la cantidad solicitada y el índice resultante se valora según la tabla siguiente:

De 0,75 a 1,5	5 puntos
Más de 1,5 a 2	10 puntos
Más de 2 a 2,50	20 puntos
Más de 2,50 a 3	30 puntos
Más de 3	40 puntos

2) Representatividad

La representatividad está relacionada con el número de socios o abonados de cada asociación. Para puntuar por este criterio se tendrá en cuenta el total de ingresos anuales de los socios del ejercicio anterior dividido por el nº de socios o abonados. Solamente se tendrá en cuenta para puntuar si dicho cociente es igual o superior a 10. En caso de que dicho cociente sea inferior a 10, la asociación o club puntuará con cero por este criterio.
Puntuación máxima 30 puntos

Cociente entre 10 y 20	5 puntos
Cociente entre 20 y 30	10 puntos
Cociente entre 30 y 40	20 puntos
Más de 40	30 puntos

3) Importancia de las actividades

Puntuación máxima 15 puntos. Se establece la siguiente prelación de actividades:

TIPO ACTIVIDAD	SUJETOS ACTIVIDAD	PUNTOS A OTORGAR
DEPORTIVAS	NIÑOS Y JOVENES HASTA 18 AÑOS	15
DEPORTIVAS	MAYORES DE 18 AÑOS	10
CULTURALES	NIÑOS Y JOVENES HASTA 18 AÑOS	10
CULTURALES	MAYORES DE 18 AÑOS	5
LUDICAS Y OTROS	NIÑOS Y JOVENES HASTA 18 AÑOS	5
LUDICAS Y OTROS	MAYORES DE 18 AÑOS	1

4) Fomento de la participación vecinal

Se valorará teniendo en cuenta el número de beneficiarios o participantes potenciales en dichas actividades.
Puntuación máxima 15 puntos

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ALTA	15 puntos
MEDIA	10 puntos
BAJA	5 puntos

La suma de los puntos obtenidos por los distintos criterios que se valoran, dividido entre los puntos totales y multiplicados por la cantidad total a repartir será la cantidad propuesta a subvencionar para cada Asociación:

$$\frac{\text{PUNTOS ASOCIACIÓN}}{\text{PUNTOS TOTALES}} \times \text{CANTIDAD TOTAL A REPARTIR}$$

Del resultado obtenido en el cuadro de valoración de acuerdo con las Bases Reguladoras específicas aprobadas, se limita el importe de la ayuda para cada Asociación a la cantidad solicitada, en aquéllos casos en que el importe resultante de la valoración sea superior a dicha cantidad.

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

Todos los costes directos e indirectos relacionados con el proyecto o actividad, de acuerdo a lo señalado en las Bases Reguladoras de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 9.- Justificación.

Se deberá presentar cuenta justificativa de la subvención antes del día 1 de diciembre de 2020, y en ella deberá figurar:

- Memoria descriptiva de la actividad/es realizada/s.
- Justificantes de gasto, a través de facturas expedidas con los requisitos legalmente establecidos, junto con el documento bancario que acredite el pago de las mismas, o certificaciones de cualquier Administración o federación legalmente establecida que acrediten el devengo y el pago de las mismas.

Artículo 10.- Revocación y reintegro

1.Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, y en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 11.- Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, asi como en la web municipal.

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas